



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Machetá – Cundinamarca, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P., por lo anterior se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

El nombre y número de cedula de la demandada son diferentes a los de la giradora del título valor base de la ejecución

En consecuencia se inadmitirá la presente demanda con fundamento en el inciso 3 numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., el expediente permanecerá en la secretaria, por el término de cinco (5) días para que la parte demandante, subsane la falencia anotada, so pena de rechazo, (Inciso 4 artículo 90 ibidem). Por tanto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. INADMITASE**, la demanda de la referencia, por el motivo expuesto.
- 2. PERMANEZCA**, el expediente en secretaria por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la falencia indicada, so pena de rechazo.

LA SUBSANACION DEBERA PRESENTARSE COMO UNA NUEVA DEMANDA, DONDE VAYA INCLUIDO EL DEFECTO DE QUE ADOLECE LA DEMANDA INICIAL.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 31 DEL
DIA DE HOY, 11-12-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

Referencia: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: WILLIAM PENAGOS TORRES
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: ... 2016-059

2

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30bc0a6a46338500705d00e7459e23428c16105b1ebb40a05e2dead1c2cc05a
5

Documento generado en 10/12/2020 03:58:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>